

PUBLICACIÓN DE AVISO

ANG-UF5-037-D

Chía, **03 SEP 2018**

Señores
JUAN DE JESÚS GIL AGUILAR
El Porvenir
Vereda Montalvo
Municipio de Espinal, Departamento de Tolima.

REFERENCIA: Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva-Girardot.

ASUNTO: Notificación Aviso de la Oferta formal de Compra No. **S1-005888** de fecha 14 de junio de 2018, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **357-44696** y ficha predial No. **ANG-UF5-037-D**.

Que mediante oficio de citación S1-005889 de fecha 14 de junio de 2018, **AUTOVÍA NEIVA- GIRARDOT S.A.S.**, convocó a **JUAN DE JESÚS GIL AGUILAR** a comparecer a notificarse personalmente de la mencionada Oferta Formal de Compra S1-005888 de fecha 14 de junio de 2018, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal de **JUAN DE JESÚS GIL AGUILAR** a pesar de haber transcurrido cinco (5) días del envío de la citación.

Es de resaltar, que la citación personal S1-005889 de fecha 14 de junio de 2018 fue enviada por la empresa de envíos 472 a la dirección El Porvenir-Vereda Montalvo-Espinal-Tolima, la cual fue devuelta con la causal No contactado, tal y como se constata en el reporte globalizado emitido por la empresa de envíos 472, bajo la guía No RN965729075CO.

Que mediante Oficio S1-006170 de fecha 23 de Julio de 2018, **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, envió por la empresa de envíos 472, notificación por aviso de la oferta de compra S1-005888 de fecha 14 de junio de 2018 a la dirección El Porvenir-Vereda Montalvo-Espinal-Tolima, con el objeto de notificar al señor **JUAN DE JESÚS GIL AGUILAR**, envió que fue devuelto por la causal No reclamado, tal y como se puede verificar en el reporte globalizado emitido por la empresa de envíos 472, bajo la guía No RN985379665CO

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:



Chía, 14 JUN 2018

Señor
JUAN DE JESÚS GIL AGUILAR
El Porvenir
Vereda Montalvo
Municipio del Espinal, Departamento del Tolima

AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS



EL-005698

Fecha y hora: 14/06/2018 07:32:25
Dirigido a: JUAN DE JESUS GIL AGUILAR
Enviado por: JAVIER BERNARDO CASAS
Asunto: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA - ANG-

Referencia: Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva-Girardot.

Asunto: Oficio de **Oferta Formal de Compra** por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas las Construcciones, construcciones anexas y cultivos y especies en ella existentes, ubicadas en el sector Rural del Municipio del Espinal (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión denominado **EL PORVENIR**, identificado con el número de referencia catastral N° 73268000100040255000, Matricula inmobiliaria N° 357-44696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal. **Ficha Predial N° ANG-UF5-037-D.**

Respetado señor,

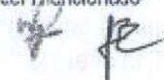
Como ya es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, en coordinación con **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial **NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT**, dirigido a generar conectividad, con adecuados niveles de servicio, entre las ciudades de Neiva (Huila), Espinal (Tolima) y Girardot (Cundinamarca), como parte del programa de Concesiones Viales de Cuarta Generación - 4G, con el que se adelanta la modernización de la Infraestructura de Transporte de Colombia, lo que le permitirá al país desarrollarse aceleradamente y ser más competitivo para enfrentar los retos del comercio global, enmarcado dentro de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" -PND, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

De acuerdo con el Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, Parte General, Capítulo IV, numeral 4.2), literal L) y el Apéndice Técnico 7. Gestión Predial, Numeral 8.3, Literal (b), y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, ha delegado a **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado proyecto vial.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados contractual y legalmente a esta entidad, y como uno de los proyectos estratégicos dentro de las obras viales adelantadas en el país, se aprobó El Proyecto vial "Neiva - Espinal - Girardot", por lo cual **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y por motivos de utilidad pública e interés social, requiere adquirir un área de terreno de **TRES MIL TRESCIENTOS DOCE COMA SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (3.312,79 m2)** del inmueble en referencia, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Inicial (1) K 180+748,51 D y Final (1) K 180+761,26 D; Inicial (2) K 181+235,34 D y Final (2) K 181+277,10 D conforme al requerimiento contenido en la **Ficha Predial N° ANG-UF5-037-D** de fecha 20 de junio de 2017 de la Unidad Funcional Cinco (UF5) del mencionado Proyecto Vial: Sector: Espinal - Flandes.



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Tel. 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Tel. 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



El valor total de la oferta de compra es de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$37.504.288,38)**, discriminados así: Área requerida de terreno: 3.312,79 m², por valor de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$27.164.878,00)**; Construcciones: por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$8.691.966,23)**; Construcciones anexas: por valor de **QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$507.186,90)**; y Especies Vegetales y Cultivos: Por valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.140.257,25)**, según Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la Lanza de Propiedad Raíz del Tolima, de fecha 07 de mayo de 2018.

Nos permitimos comunicarle, que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de enajenación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la retención en la fuente, contemplados en la Resolución 2684 del 6 agosto de 2015 del Ministerio de Transporte, serán asumidos por el comprador y pagados directamente a las entidades correspondientes, tales como Notarías y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos; como parte de la indemnización por daño emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adquisición predial, en caso de ser procedente. Esto último, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adquisición de predios y preservar los recursos públicos, de conformidad con la Comunicación con Radicado de Salida N°. 2016-604-038180-1 del 06/12/2016 remitida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, y recibida por **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** con Radicado de Entrada E1-001045 del 21-12-2016.

La metodología para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario o poseedor regular inscrito y el plazo para efectuar dicho pago, previsto en el inciso 3 del artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificatorio del artículo 25 de la Ley 1662 de 2012, será la fórmula aritmética más expedita para distribuir el pago a cada beneficiario según su participación en el dominio o posesión regular inscrita, en plazos que se pactarán de común acuerdo en la promesa de compraventa o escritura pública respectiva. En todo caso, se seguirá lo establecido en el numeral 5.8. del Apéndice Técnico 7 - Gestión Predial del Contrato de Concesión de la referencia.

Para expresar su voluntad de negociación y llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria cuenta(n) usted(es) con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, lo cual debe manifestarse mediante oficio dirigido a **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, sociedad delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**. En caso de aceptarla, se suscribirá promesa de compraventa o escritura pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, siempre y cuando no existan impedimentos jurídicos, citándose a la normatividad vigente y a los parámetros establecidos por la Gerencia Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura.

La forma de pago será acordada por el Concesionario con los propietarios de los Predios, verificando que con tales compromisos no se vulneren derechos de terceros ni de la ANI, y se garantice la entrega y disponibilidad del Predio a favor del Proyecto.

En la escritura pública, el Concesionario deberá invocar a favor de la ANI el saneamiento por motivos de utilidad pública al que se refiere el artículo 21 de la Ley 1662 de 2013 y las normas que la reglamentan, modifiquen o adicionen. En los casos de gravámenes y/o limitaciones al dominio el Concesionario podrá hacer uso de la opción contenida en el artículo 22 de la Ley 1662 de 2013.

De no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria contenido en una promesa de compraventa o escritura pública, durante el término de treinta (30) días hábiles establecidos en la norma, es obligación legal de la Entidad dar inicio al procedimiento de expropiación conforme a lo establecido por Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1662 de 2013.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chia, Cundinamarca
Tel. 8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chia, Cundinamarca
Tel. 8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



VIGILADO
SUPERTRANSPORTE



AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900.903.279-8

HOJA 3 DE 3

modificada por la Ley 1742 de 2014 y demás normas aplicables a la materia. El procedimiento de expropiación por vía judicial se registrará por lo consagrado en el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, así como las que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen.

No obstante, lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia, será posible que los propietarios y **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución No. 620 de Septiembre 23 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 2684 del 6 agosto de 2015 del Ministerio de Transporte, Resolución No. 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y la Resolución 318 del 18 de marzo de 2015 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Con el objeto de facilitar la comunicación entre Usted(es) y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, toda correspondencia podrá ser dirigida a las oficinas de **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., DIRECCIÓN PREDIAL**, ubicadas en el Municipio del Espinal (Tolima), Calle 17 No 4 - 51 - Barrio Libertador, en el Municipio de Chía (Cundinamarca), Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Tel.8844359; y en el Municipio de Palermo (Huila), Carrera 6 No. 41A - 59P. Barrio Santa Bárbara. Km. 1.15 Vía Neiva - Aipe, Contacto telefónico de la Dirección Predial: 320 944 9559.

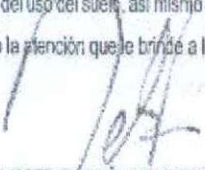
Según el estudio de títulos de fecha 20 de junio de 2017, la zona de terreno que se requiere pertenece a **JUAN DE JESÚS GIL AGUILAR**.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, conforme al literal c) del numeral 5.5, del Apéndice Técnico 7 Gestión Predial del Contrato de la referencia, le solicitamos que acceda a concedernos Permiso de Intervención Voluntaria que permita el adelantamiento de las obras propias del proceso constructivo de nuestro Proyecto Vial, mientras se continúan los trámites propios del proceso de adquisición predial, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha y plano técnico predial, copia del avalúo comercial corporativo y certificado del uso del suelo, así mismo indicamos en el texto de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria.

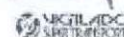
Agradezco la atención que le brinde a la presente.


NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ
Gerente General
AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

Elaboró: Edwin Andrés Zúñiga Ruiz - Abogado Dirección Predial CONAS
Revisó: Javier Bermúdez Gaitán - Director Predial CONAS


Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Tel. 8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Tel. 8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



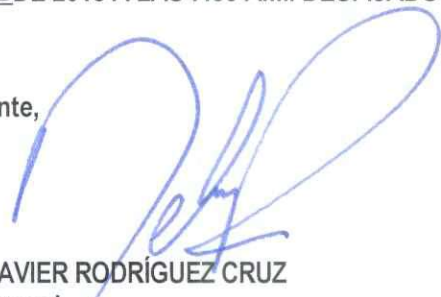
El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y en la cartelera, en la página WEB del Concesionario **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, en la Calle 17 No 4-51 Barrio Libertador, en el Barrio Arkabal Manzana Q, casa 11 oficinas ubicadas en el Municipio del Espinal (Tolima) y en la Autopista Norte KM. 21 Interior Olímpica, Chía-Cundinamarca, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor **JUAN DE JESÚS GIL AGUILAR**, de la Oferta de Compra No. S1-005888 de fecha 14 de junio de 2018 “Por medio de la cual se oferta la compra de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: **ESPINAL-FLANDES- SEGUNDA CALZADA**, denominado **EL PORVENIR** ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio de Espinal, Departamento del Tolima”,

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se publica la Oferta de Compra No. **S1-005888** de fecha 14 de junio de 2018 “Por medio de la cual se oferta la compra de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: **ESPINAL-FLANDES- SEGUNDA CALZADA**, denominado **EL PORVENIR** ubicado en la Vereda Montalvo, Municipio de Espinal, Departamento del Tolima”, contenida en 3 folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., EN LA PÁGINA WEB DEL CONCESIONARIO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ANI EL DÍA 03 DE SEP 2018 A LAS 7:30 A.M. DESFIJADO EL 07 DE 1 SEP DE 2018 A LAS 6:00 P.M.

Cordialmente,



NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ
Gerente General

AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**
Elaboró: Edwin Andrés Zambrano Russey – Abogado Gestión Predial CCANG
Revisó: Hector Castelblanco- Abogado Gestión predial CCANG
Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG

